



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-12831996-APN-GA#SSN NACIÓN SEGUROS S.A. BAJA DE SUCURSALES

VISTO el Expediente EX-2018-12831996-APN-GA#SSN, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 6° de la Ley N° 20.091, la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION autorizó a NACIÓN SEGUROS S.A. a la instalación de sucursales en las ciudades de Corrientes, Provincia de Corrientes; Jujuy, Provincia de Jujuy; La Plata, Provincia de Buenos Aires; Paraná, Provincia de Entre Ríos; Posadas, Provincia de Misiones; Rosario, Provincia de Santa Fe; Salta, Provincia de Salta; Trelew, Provincia de Chubut, y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que mediante la presentación obrante en el RE-2017-32302887-APN-GA#SSN (Orden N° 18), la citada aseguradora solicita la baja de la inscripción de las mentadas sucursales en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros.

Que la aludida entidad ha dado cumplimiento con lo dispuesto por la normativa vigente en la materia en orden al particular.

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros se expidió en lo atinente a su órbita competencial.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que corresponde al ámbito de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 67 de la Ley N° 20.091.

Por ello,

EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar de baja las autorizaciones, y las consecuentes inscripciones en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros, para la instalación de las sucursales de NACIÓN SEGUROS S.A. ubicadas en las ciudades de Corrientes, Provincia de Corrientes; Jujuy, Provincia de Jujuy; La Plata, Provincia de Buenos Aires; Paraná, Provincia de Entre Ríos; Salta, Provincia de Salta; Trelew, Provincia de Chubut; Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Posadas, Provincia de Misiones; y Rosario, Provincia de

Santa Fe, otorgadas por los Artículos 1° de las Resoluciones SSN Nros. 36.461, 36.471, 36.473, 36.474, 36.462, 36.460, 36.472, todas de fecha 13 de enero de 2012, 37.011 y 37.012, ambas de fecha 17 de agosto de 2012, respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la entidad que deberá mantener en la sede de su casa matriz, por el plazo legal correspondiente, los libros y la documental de respaldo de las operaciones de las sucursales respecto de la cuales se solicita la baja.

ARTÍCULO 3°.- Oportunamente hágase saber a la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015 y publíquese en el Boletín Oficial.